



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018  
**TASAS Y DERECHOS**

\*Plan de Arbitrios 2016

## **CAPÍTULO I**

### **“SECCION SEIS”**

#### **TASAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 17:** Tasa por Permiso de construcción. Se cobrarán las tasas siguientes, a fin de emitir los permisos de construcción correspondientes y cuyo pago se hará de manera anticipada. Los permisos se extenderán una vez que el Departamento de Urbanismo se haya pronunciado respecto a la revisión de planos constructivos:

Por la primera inspección se pagara:

- Construcciones domiciliarias L. 500.00
- Construcciones comerciales L. 1,000.00

El pago de esta tasa no garantiza la autorización del permiso de construcción.

**Por revisión y aprobación de planos constructivos o urbanísticos:**

<b>SEGUN PRESUPUESTO DE OBRA</b>				<b>TASA</b>
De Lps. 1,000.00	a	Lps. 50,000.00	Lps.	100.00
De Lps. 50,000.01	a	Lps. 75,000.00		150.00
De Lps. 75,000.01	a	Lps. 100,000.00		200.00
De Lps. 100,000.01	a	Lps. 150,000.00		300.00
De Lps. 150,000.01	a	Lps. 200,000.00		400.00
De Lps. 200,000.01	a	Lps. 400,000.00		500.00
De Lps. 400,000.01	a	Lps. 800,000.00		1,000.00
De Lps. 800,000.01	en adelante			2,000.00

Por revisión, análisis de cálculos estructurales, presupuesto, inspección física del sitio de construcción, comprobación del uso adecuado de la tierra, normas de construcción y de infraestructura, volumen de edificación, factor de ocupación, áreas verdes y altura de construcción:

Pagará el **1% (uno por ciento) del presupuesto de la obra**; si el proyecto requiere inspección y dictamen de la UMA pagaran además o.5% (cero punto cinco por ciento) del presupuesto de la Obra y En proyectos de vivienda de interés social desarrollado por las instituciones competentes, el valor de la tasa no excederá del 0.5 % (medio por ciento) del presupuesto de la obra según lo determine la Corporación Municipal, mediando petición fundamentada; o cuando se trate de proyectos de construcción de obras declaradas de interés público por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo directamente o por medio de alguna Secretaria de Estado o la Corporación Municipal.



La Corporación Municipal podrá dispensar el cobro de esta tasa para proyectos de vivienda popular que se desarrollen sin fines de lucro.

- Se pagará el 5% (cinco por ciento) del presupuesto de la obra, cuando se trate de **dragado movimiento de tierra, arena y construcción de calles o caminos de acceso.**
- Se pagará una tasa que resulte del equivalente de Tres Dólares (\$ 3.00) en moneda nacional por metro cúbico por extracción o venta de arena de mar;
- Se pagará una tasa que resulte del equivalente de Un Dólares (\$ 1.00) en moneda nacional por metro cúbico de otros material extraídos de sitios específicos.  
Todas estas extracciones de material requerirán previa inspección, prevención del impacto ambiental y autorización municipal.
- **POZOS DE AGUA:**
  - **Perforación.** Se pagara una tasa de Lps. 10,000.00 o el equivalente al 2.5% del presupuesto de obra el que fuese mayor;
  - **Consumo.** Por el consumo de agua extraída de pozo se pagara anticipadamente una tasa anual así:

Uso doméstico habitacional	Lps. 3,000.00
Uso en hoteles Car Wash	6,000.00
Embotelladoras o uso industrial	20,000.00

Los permisos serán analizados y otorgados en cada caso dependiendo de la factibilidad, necesidad y justificación del proyecto clasificados al libre juicio de la Municipalidad en consulta con otras autoridades si fuere necesario.

La Unidad Municipal del Ambiente (UMA) dictaminará y categorizará todos los proyectos y señalará los requisitos previos para su aprobación.

Por Inspección y constancia de proyectos sometidos a la intervención de UMA: 2,000.00

La Alcaldía Municipal con la colaboración de la UMA determinará los proyectos que deberán presentar medidas compensatorias ambientales o infraestructura, estas medidas serán determinadas

y aprobadas por la Corporación Municipal previo al otorgamiento del respectivo permiso de construcción.



## **“SECCION SIETE”**

### **PERMISOS ESPECIALES**

**Artículo 18.** Los Permisos de Instalación para Torres de Telecomunicaciones, Postes y Alambre Aéreo o Subterráneo se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Sin perjuicio de la tasa específica que deberán pagar Cada titular de equipo de recepción, transmisión, modulación, señal de comunicación telefónica, celular, enlaces de frecuencias del espectro radioeléctrico, instalado en torres u otra estructura.

Toda empresa de telecomunicaciones que necesite instalar una torre tendrá que solicitar y pagar el Permiso de Construcción. Además, debe pagar anualmente por el Derecho de Uso del Espacio Municipal por ocupación de las torres, la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00) por cada unidad por derecho de permanencia, estos valores se incluirán en el primer mes a facturar del impuesto de industria Comercio y Servicio. Los propietarios de estas estructuras, están en la obligación de instalar señales luminosas intermitentes de color rojo en la parte más alta de las mismas.

Toda empresa que para prestar sus servicios requiera de la instalación de postes, sean estos de madera, cemento o metal y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes antes descritos, deben pagar por el uso del espacio aéreo o subterráneo del municipio.

Toda empresa que tenga o instale cableado o redes subterráneas, debe entregar al departamento de Urbanismo, un plano detallado, donde se señale la ubicación y conformación de las mismas, antes de la aprobación del Permiso de Instalación, por parte de la Corporación Municipal.

Por la Instalación y Renovación de cada CAJA DE NODOS, que cualquier empresa de Servicios de Telecomunicaciones instale en el municipio, debe pagar el Permiso de Construcción

Tasa Por Utilización de Espacio y Compensación Ambiental: Por cada poste instalado con líneas de conducción de servicio eléctrico, telefónico, televisión u otros, Lps. 500.00 anual si es poste de madera y lps 1,000 si es poste de concreto. Y el cincuenta por ciento por uso del mismo poste concedido a terceros.

Por cada poste no declarado a la municipalidad, se le cobrara adicionalmente una multa del doble del valor que le correspondía, sin perjuicio del cobro de la tasa respectiva. La municipalidad se reserva el derecho de hacer inventario y supervisiones periódicas para comprobar los datos proporcionados.



Alcaldía Municipal de Roatán  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756

DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018



NOTA: Las tasas Anuales por derecho de uso por Espacio Aéreo de torres, equipos, cables, antenas de los servicios de radio, cable, televisión y telecomunicaciones, no se cobrarán por haber sido canceladas por los efectos del decreto 55-2012 del Soberano Congreso Nacional.

La Municipalidad deberá remitir un informe a la CONATEL, relacionando el nombre de las empresas operadoras de telecomunicaciones que cuentan con permiso de operación o que se encuentran operando dentro del municipio, así como el número de torres u estructuras de servicios. Ya que por Ley le corresponde a CONATEL efectuar el cálculo del valor del impuesto que le corresponde a cada Municipalidad.

Sin embargo, queda vigente el cobro de la tasa municipal para el servicio eléctrico y lo relacionado en la tasa municipal del permiso de construcción, de igual forma quedan vigentes las medidas de seguridad, iluminación, colores y medidas de mitigación pertinentes.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo que dispone el artículo diecisiete de este Plan los permisos de construcción de las actividades relacionadas en la presente sección se regularán de conformidad a lo siguiente:

**Construcción de Muelles:** Pagará el 5% (cinco por ciento) del presupuesto de la obra previo dictamen favorable de la UMA.

**Los permisos de embaulado:** Se prohíbe la desviación del cauce natural de la quebrada, debiéndose mantener el ancho natural del cauce y las ares de protección.

Toda Construcción que colinda con quebrada y no respete los márgenes de escorrentía, retiros y niveles de calles no será autorizada.

Queda entendido que en los lugares donde se construyeron o construyan embaulados no se permitirá construir edificaciones permanentes, solo se podrá utilizar para parqueos de uso liviano, tendaderos y casetas móviles, debiendo el interesado firmar una acta de compromiso en el Departamento de Planificación Urbana.

El cerramiento, desviación o embalse de cauces de quebradas o aguas lluvias, estanques y lagunas artificiales no podrán ser autorizados cuando afecten derechos de terceros. Se procederá a la remoción del cerramiento, desviación o encause a costa del inculpado sin perjuicio de la aplicación de una multa no menor de Lps. 500.00 y no mayor de Lps. 2,000.00 por cada vez. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de efectuar las obras de mitigación o compensación necesarias según dictamen del Departamento de Urbanismo Municipal.



Alcaldía Municipal de Roatan  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756

DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018



Los permisos de construcción de embaulado, previa autorización de la UMA, solo tendrán vigencia por un año, si en ese tiempo no se dieron inicio los trabajos de construcción el permiso pierde validez, debiendo pagar el interesado la misma cantidad de dinero por renovación del permiso.

**Artículo 20.** La construcción de cisterna para la recolección de agua se regulará de la siguiente manera:

En Viviendas se permitirá cisternas de hasta un máximo de 40 metros cúbicos.

Construcciones con fines comerciales como ser: clínicas, bodegas, supermercados, hoteles, solo se permitirá cisternas de hasta un máximo de 80 metros cúbicos.

Por la construcción de cisterna en la parte residencial el interesado deberá pagar

L. 80.00 por cada metro cúbico.

Por la construcción de cisterna en el sector comercial el interesado deberá pagar L.220.00 por cada metro cúbico.

**NOTA:** En la construcción de complejos habitacionales, hoteles, vías, etc. deben construir tanques de abastecimientos de agua para que en caso de un incendio los bomberos puedan llenar sus unidades contra incendio, esto como medida de prevención.

Todos los negocios y establecimientos deben cumplir con todas las medidas de seguridad recomendadas por el Cuerpo de Bomberos, como ser los extintores contra incendio de acuerdo a su grado de peligrosidad y todas las salidas de emergencia rotuladas. Estas medidas deben aplicarse a todos los negocios e instituciones donde se aglomeren muchas personas; en cuanto a los hoteles, villas y establecimientos de más de dos pisos debe haber salidas adicionales como escaleras exteriores para evacuación de personas.



Alcaldía Municipal de Roatan  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756

DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018  
"SECCION OCHO"



### DETERMINACION DE VALORES DE CONSTRUCCION

**Artículo 21:** Para efectos de determinar el valor de construcción en base a la revisión se aplicará los siguientes factores:

Por una construcción con materiales y acabados de primera calidad como mármol, cerámica, porcelanato, estructuras prefabricadas	L. 28,406.40 por m <sup>2</sup> =\$120/pie
Por construcción de granito, concreto, ladrillo, bloque, cerámica y acabados de Primera calidad.	L 21,304.80 por m <sup>2</sup> = \$90/pie y\$85
Por construcción de fibra cemento, aluzinc, concreto, ladrillo, bloque y mosaico.	L 15,386.80 por m <sup>2</sup> =\$65/pie y\$60
Por construcción con teja de arcilla o aluzinc, ladrillo o bloque y mosaico, acabado rústico.	L. 10,652.40 por m <sup>2</sup> .=\$45/pie y\$35
Por construcción de lámina de aluzinc o teja y madera, granito, acabado de primera calidad.	L 21,304.80 por m <sup>2</sup> = \$90/pie
Por construcción de lámina de aluzinc y madera acabado rústico.	L. 10,652.40 por m <sup>2</sup> .=\$45/pie y\$35
Construcción de Panelit, madera y zinc.	L. 8,285.20 por m <sup>2</sup> .=\$35/pie
Por construcción de casas de madera	L. 5,918.00 por m <sup>2</sup> .=\$25/pie
Por construcción de galeras de lámina sin paredes	L. 4,260.96 por m <sup>2</sup> .=\$18/pie

**NOTA:** Lo anterior sin perjuicio de que el departamento de urbanismo prefiera consultar la base de datos del sistema informático del Catastro Municipal para determinar dichos valores.



Alcaldía Municipal de Roatan  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756

DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018  
"SECCION NUEVE"



### **SERVICIOS TECNICOS Y TASAS**

**Artículo 22:** los Servicios de levantamiento Topográfico y/o Servicios de verificación y Replanteo Topográfico serán prestados a solicitud de parte interesada, o de oficio cuando estos hayan sido realizados por terceros, tales servicios incluyen: la medición, emisión de constancias, firma y sello a copias de plano.

El cobro de estos servicios se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Cuadro No. 1A y 1B anexo, considerando lo siguiente:

- a) Características del terreno (área, topográfica, vegetación, etc.) Cuando se trate de terrenos quebrados y linderos sinuosos, se aplicará un recargo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).
- b) A los terrenos ubicados fuera del radio urbano se les aplicará un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).
- c) En terrenos construidos totalmente o que presenten obstáculos que dificulten la medición se aplicará un recargo del QUINCE POR CIENTO (15%).

Cuando se realicen reconocimientos de campo en propiedades dentro o fuera del casco urbano, realizadas con GPS o cualquier otro equipo de geo-posicionamiento se cobrará una tasa por inspección de Lps. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS) incluyendo dictamen técnico de los hallazgos encontrados en el sitio.

Condiciones Especiales. Estas condiciones se aplicarán:

- a) Cuando solamente se realice un replanteo o verificación en el campo (no incluye cálculo ni dibujo), se hará una reducción del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre las tarifas de los Cuadros 1A y 1B anexos, según sea el caso.
- b) Cuando se realice un replanteo o verificación en el campo que incluya colocación de mingos o mojones de concreto, se cobrará a razón de Lps. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS) si la municipalidad proporciona el mingo o mojón, y en dado caso de que el propietario proporcione los mingos se cobrará Lps. 50.00 (CINCUENTA LEMPIRAS) por colocación de cada mingo.
- c) Cuando se realicen particiones o parcelamientos, se aplicarán las tarifas de los Cuadros 1A y 1B anexos, en forma individual para cada terreno generado.
- d) El área medida que sea superior a los 20 acres se cobrará a razón de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.1, 500.00) por acre individual, cubriendo confección de plano y cálculo del área analíticamente.



Alcaldía Municipal de Roatan  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018  
CUADRO NO. 1A

SERVICIOS DE INGENIERIA.

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE MEDICION DE TERRENOS

(INCLUIDO MEDICION, CALCULO, DIBUJO CONSTANCIA DE MEDICION)

Desde m <sup>2</sup>	Hasta m <sup>2</sup>	Costo Total Lps.
1.00	100.00	750.00
100.01	200.00	1,000.00
200.01	300.00	1,350.00
300.01	500.00	1,500.00
500.01	750.00	1,750.00
750.01	1,000.00	2,200.00
1,000.01	2500.00	2,650.00
2500.01	4,046.85	3,000.00

CUADRO NO. 1B

SERVICIOS DE INGENIERIA.

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE MEDICION DE TERRENOS

(INCLUIDO MEDICION, CALCULO, DIBUJO CONSTANCIA DE MEDICION)

Desde ACRE	Hasta ACRE	Costo Total Lps.
1.01	2.00	5,000.00
2.01	4.00	6,500.00
4.01	5.00	7,500.00
5.01	10.00	8,500.00
10.01	20.01	9,500.00

E) Por la construcción de túmulos en vías públicas, previa autorización del Departamento de Ingeniería y el Departamento de Urbanismo, se pagará así:

- Vía pública pavimentada L. 750.00
- Otras calles y avenidas L. 350.00

Asiendo constancia de una autorización de la corporación Municipal.



F) ROTURA DE CALLES Y BORDILLOS

El interesado previo a la obtención del permiso dejará un depósito en calidad de garantía equivalente al valor estimado de la obra por Ingeniería, se deberá presentar a la Municipalidad a la Oficina de Ingeniería Municipal para realizar los trámites de solicitud del permiso, los cuales se otorgan de acuerdo a la clasificación así:

- 100.00 M.L. Calle de tierra
- 200.00 M.L. Calle empedrada
- 200.00 M.L. Calle Adoquinada
- 500.00 M.L. Calle Asfaltada
- 600.0 M.L. Calle de Concreto

G) Conexiones al Sistema de Aguas Negras Municipal.

El derecho de conexiones de alcantarillado sanitario deberá solicitarse por escrito en el departamento de urbanismo y después de emitido el dictamen correspondiente en coordinación con el Departamento de Salubridad, se pagaran L.3,000.00 por una sola vez.

Las urbanizaciones que sean aprobadas por la corporación municipal, deberán hacer su respetivo pago por el permiso de conexión al alcantarillado sanitario de conformidad al número de lotes o viviendas que se construirán. En dado caso de no tener alcantarillado sanitario en los alrededores, deberá presentar ante el Departamento de urbanismo y la Unidad Municipal Ambiental una propuesta para el manejo de aguas servidas, la cual deberá ser diseñado con la firma de un ingeniero civil, para la aprobación del sistema alterno con la descripción de su operación y mantenimiento.

Lo anterior se entiende sin permiso de aquellos reembolsos que el titular del predio conectado al sistema de alcantarillado, deba pagar a la Municipalidad, cuando esta contrate y pague el costo de la infraestructura necesaria para conectar el predio al sistema, sea que no lo haya hecho o no lo quiera hacer el propietario. Igualmente se entienda que los usuarios deberán pagar las tasas o contribuciones municipales que se autoricen para la operación o uso de cada sistema o servicio de alcantarillado.



Alcaldía Municipal de Roatán  
Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756

DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018  
"SECCION DIEZ"



## LOTIFICACIONES

**Artículo 23:** Requisitos para la aprobación de un Proyecto de Lotificación. Una vez categorizada la Intención de Lotificación del Proyecto el interesado deberá obtener su aprobación presentando lo siguiente:

- Fotocopia de escritura
- **Juego de planos debidamente firmados y sellados:**
  - plano de ubicación del proyecto
  - plano de la poligonal con lectura
  - plano de distribución de lotes
  - plano con curvas de nivel del terreno
  - plano de perfiles y ejes de calles y avenidas
  - plano de alcantarillado sanitario o sistema de tratamiento de aguas servidas previamente autorizado por la municipalidad.
  - plano del sistema de agua potable
  - plano de alcantarillado pluvial y otros necesarios.
- Memoria técnica del proyecto
- Licencia Ambiental de la SERNA si aplica o permiso de la UMA en su defecto.
- Constancia de RECO para la cobertura del servicio en el área a lotificar.
- CISTERNAS, ubicación y capacidad de las cisternas.
- Señalamiento de la fuente de agua a utilizar.
- Señalamiento de la calle de acceso.

**Artículo 24:** Fraccionamiento de Terrenos para Urbanizar. Para que el propietario de un terreno pueda efectuar el fraccionamiento, parcelamiento o división del mismo con fines de urbanización, deberá:

- a) Tener título de propiedad del inmueble o adquirir el dominio pleno de dicho inmueble, para lo que será necesario solicitar la venta del mismo a la Honorable Corporación Municipal, quien determinará el valor de la venta, de acuerdo a un porcentaje del valor indicado por el Departamento de Catastro Municipal.
- b) Obtener la aprobación del fraccionamiento por parte de la Urbanismo, toda vez que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos para dicho Procedimiento.
- c) Efectuar un pago único de Cinco mil Lempiras (L.5, 000.00), al momento que el urbanizador realice la solicitud por concepto de emisión de Directrices de Diseño y categorización para el proyecto de urbanización.



Por los servicios de supervisión, el urbanizador pagará la cantidad estipulada en la siguiente tabla:

1) Menores o iguales	a	1.00 Acre	L. 2,000.00 por Acre
2) De 1.01 Acre	a	5.00 Acre	L.2, 000.00 por Acre
3) De 5.01 Acre	a	20.00 Acre	L.1, 800.00 por Acre
4) De 20.01 Acre	a	30.00 Acre	L.1, 500.00 por Acre
5) De 30.01 Acre	a	50.00 Acre	L.1, 200.00 por Acre
6) De 50.01 Acre por cada Acre adicional			L.1, 000.00

Por la intervención oficiosa de reclamientos informales o clandestinos que no cumplan con los requisitos básicos establecido en este Plan, se pagará un importe fijo de DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.2,200.00) para su categorización, sin perjuicio de cobro adicional de las tasas por los servicios técnicos que sean necesarios para su regularización.

### **“SECCION ONCE”**

#### **PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**Artículo 25:** Se decretan las siguientes prohibiciones, Sanciones y Multas

- a) Son prohibidos los desperdicios de construcción y materiales que se encuentren regados en la vía pública sin autorización por escrito de la Municipalidad; el infractor deberá pagar una multa de Mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 1,500.00). Pasado el tiempo que se le dio por escrito se procederá al retiro de los mismos a su costa;
- b) El propietario de la construcción es el responsable de los daños que cause a las vías públicas por el derrame de materiales de construcción, por tanto, está obligado a remover los desperdicios diariamente y realizar a sus expensas las reparaciones debidas. De no cumplir con esta disposición se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la obra;
- c) Es prohibida toda construcción que se pretenda realizar en zonas identificadas de riesgo, según el Plan de Gestión de Riesgos, Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Desarrollo Urbano. La construcción no será autorizada, quedando obligado el vendedor al saneamiento de la venta por estas áreas;



d) Por construir sin el Permiso de Construcción correspondiente el infractor se hará acreedor de una multa debiendo pagar el doble del valor del permiso calculado en base al 0.3% aplicado al millar presupuestado real de la obra. Toda construcción, iniciada que sea la cimentación sin autorización previa o provisional por escrito se considerara ilegal y acreedora de multa;

e) Es prohibido cercar las playas bajo la línea de más alta marea sin previa demarcación efectuada por el departamento de urbanismo. También queda terminantemente prohibido cercar o crear por relleno lotes de agua sobre el mar.

La sanción será la remoción de los cercos a costa del dueño y se decomisaran los materiales sin perjuicio de la aplicación de una multa que oscilará entre Lps. 1,000.00 como mínimo y Lps. 5,000.00 como máximo a juicio de la autoridad municipal.

f) Por construir fuera de los planos autorizados la multa se pagará según las circunstancias siguientes:

1. Por exceder el área y/o presupuesto de construcción deberá pagarse la tasa establecida que equivale al UNO POR CIENTO (1%) por excedente si procediere, más una multa de acuerdo a lo siguiente:

Por no solicitar permiso de construcción de obra, se ordenará la paralización de la obra y se aplicará individualmente al propietario, contratista y maestro constructor de la obra una multa de Lps. 1,000.00 a Lps. 500,000.00

Por efectuar construcción de cercos o muros sin permiso se ordenará la paralización de la obra y se aplicará una multa equivalente al 20% del valor de la obra.

2. Por no respetar los retiros de construcción o cualquier otra disposición contenida en el Plan de Desarrollo Urbano, se pagará una multa de CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4, 000.00), sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido.
3. Edificar al margen de las directrices de construcción otorgadas, pagarán una multa de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10, 000.00), sin perjuicio de las acciones que tome la Jefatura de Control Urbano.

g) Por construir en áreas de utilidad pública, calles, aceras, avenidas, bulevares, parques etc. Sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido se pagará las siguientes multas:

**Por Cercos:**

Por cada metro lineal L. 500.00

**Por edificaciones:**

Por cada metro cuadrado L. 1,500.00

h) Rotura de aceras o vías públicas, pagarán previamente a la obtención de permiso correspondiente por cada rotura de calle pavimentada Lps.400.00 por metro cuadrado, y cuando no sean pavimentadas Lps.100.00 por



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
Periodo 2014-2018

metro cuadrado. Lo anterior sin perjuicio de que la rotura no deberá exceder el plazo de 7 (siete) días calendario para dejarla en su estado original de igual o mejor condición.

- i) Las construcciones de rampas se harán conforme autorización, las cuales no saldrán fuera de la línea de acera y los propietarios que desacaten dicha disposición se harán acreedores a una multa de Lps. 1,000.00 sin perjuicio de la demolición de la rampa construida fuera de la línea por parte de La Municipalidad.
- j) Por ocupación provisional de aceras o vías públicas con material o desechos de construcción, se pagara por metro o fracción que implique la ocupación Lps. 50.00 por metro cuadrado. La Alcaldía discrecionalmente hará cesar la ocupación cuando lo considere necesario
- k) Si al ordenarse la demolición de una obra en construcción el responsable no procediera a obedecerla, pagará una multa del 5%, del monto total de la obra. En este caso la demolición será ejecutada por la Municipalidad de Roatán y los costos que genere serán pagados por el propietario infractor.
- l) De las infracciones a las disposiciones del Plan de arbitrios o Regulaciones de Control Urbano por parte de los profesionales encargados en la ejecución de obra como ser Ingenieros y Arquitectos, se enviará un informe trimestral a los colegios respectivos para que ellos procedan a aplicar las sanciones correspondientes.
- m) Por comenzar trabajos preliminares de urbanización sin el permiso provisional o estando este vencido, se pagará una multa de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25, 000.00), sin perjuicio de obtener la autorización correspondiente.

**Artículo 26:** Constituyen obligaciones y prohibiciones aplicables a todos los vecinos y transeúntes, nacionales y extranjeros en este término municipal y su omisión, desconocimiento, contravención serán objeto de las sanciones y multas establecidas en este Plan, de conformidad a lo siguiente:

- a) Es prohibida la venta de carburantes fuera de gasolineras que no posean las instalaciones subterráneas adecuadas.

Los expendios operando clandestinamente serán sancionados con una multa, la primera vez de Lps. 1,000.00 y las subsecuentes veces con Lps. 5,000.00 sin perjuicio del cierre.

- b) Las lotificaciones y propiedades extensas frente al mar deberán permitir accesos a través de sus propiedades permitiendo al menos el paso de peatones.

En caso de infracción y previa inspección se procederá a la amonestación escrita requiriendo la apertura de los accesos o servidumbre de tránsito en la forma que determine el Departamento de Urbanismo. En caso de



**Alcaldía Municipal de Roatan**  
**Islas de la Bahía Tel: (504)2445-1299, Fax (504)24451756**

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**  
**Periodo 2014-2018**



rebeldía o desobediencia, se impondrán multas progresivas desde un mínimo de Lps. 500.00 hasta un máximo de Lps. 5,000.00. La sanción podrá incluir la apertura forzosa del acceso o servidumbre de tránsito.

- c) Es prohibido el estacionamiento indefinido o abandono de vehículos o equipos chatarras en la vía pública o los espacios del derecho de vía. La infracción a lo anterior dará lugar a la imposición de una multa que oscilara entre Lps. 1,000.00 a Lps. 5,000.00 y al retiro del objeto, vehículo o chatarra, para depositarlo a costa de su dueño o poseedor en el espacio designado por la municipalidad en donde procederá semestralmente a la venta de los mismos en subasta pública.
  
- d) Es prohibida la adquisición, tenencia o disposición de materiales metálicos u otros objetos que no posean documentación que revele o haga constar su propiedad. La adquisición, tenencia acumulación, tráfico o uso de estos materiales, por parte de los establecimientos dedicados a la compra de metales o chatarras, dará lugar a que la autoridad municipal proceda a denunciar al ministerio público el hecho bajo presunción de hurto. Estos establecimientos deberán ser inspeccionados periódicamente por la Policía Municipal.